

EXP.: A/SER-019156/2026

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L. EN EL PROCESO DE CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO “**MANTENIMIENTO DE CLIMATIZADORES, CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y COMPRESORES EN EL IMIDRA**”

1. OBJETO DEL INFORME

Con fecha 21 de julio de 2026 se reúne la Mesa de Contratación de Imidra para proceder a la apertura de sobres presentados por los licitadores concurrentes a dicho concurso y determinando cuales son los admitidos.

El precio fijado como máximo de su base imponible para su licitación es de 103.616,99 €.

De la comprobación de las ofertas económicas presentadas por el conjunto de los licitadores admitidos, en aplicación de los criterios establecidos reglamentariamente para ello, se concluye por la mesa en considerar la proposición presentada por la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L, como valor anormalmente bajo, por lo que el órgano de contratación procedió a requerir la justificación de dicha oferta por los medios de notificación reglamentarios.

Fruto de tal requerimiento, esta empresa presenta ante la mesa y son admitidos, los siguientes documentos:

- Certificados de buena ejecución de los servicios:
 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS Y DE LAS SALAS SAI DE LA AEMET EN MADRID. 2020-2022
 - MANTENIMIENTO INSTALACIONES TÉRMICAS AYUNTAMIENTO ARROYOMOLINOS. 2015-2019
 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPTE. 017SER21). 2022-2024
 - “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, DE PRODUCCIÓN DE A.C.S., A.F.C.C.H., PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS Y CAMPANAS EXTRACTORAS DE LA GUARDIA REAL - LOTE 1” 2022-2023

- MANTENIMIENTO CLIMATIZACIÓN CG MAGEN. CG MAGEN – ARREGLO DE DOS APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO. CG MAGEN REP. COMPRESOR Y CIRCUITO CAMARA FRIGORIFICA. LOTE 5 CÁMARAS FRIGORIFICAS, CLIMATIZACIÓN, LOTE 7 CÁMARAS FRIGORÍFICAS. MINISTERIO DE DEFENSA. BASE AÉREA DE GETAFE.
- Justificación Económica. Describe el procedimiento de estudio de la oferta en base a la experiencia de un equipo Técnico Comercial cuya composición o cualificación no se define, y por su control y gestión de los contratos similares ejecutados. Se expone un “Estudio de Viabilidad económica” en el que se especifica en número y cualificación el personal asignado al contrato, aludiendo a la implicación de alguno de ellos a su condición de responsable de la empresa como justificación de un presunto menor coste en el capítulo de personal al recibir su remuneración con cargo a los resultados económicos de su actividad como empresa. Presentan cálculos económicos sobre gastos de personal en función de una previsión en horas de dedicación al contrato. Se incluyen en sus cálculos los posibles incrementos salariales que puedan producirse y previsión del impacto económico de las vacaciones del personal. Hacen referencia en su informe a la gestión de residuos, al servicio de prevención de riesgos laborales y a las primas obligatorias de seguros, como gastos asumidos por el conjunto de las actividades de la empresa. En cuanto a la disposición de medios técnicos, automoción, maquinaria, auxiliares y herramientas los consideran suficientes y ya amortizados, sin más repercusión en el servicio a realizar que [REDACTED] €. En cuanto al capítulo de gastos se refieren estimaciones sobre bajo consumo de combustibles del vehículo, y seguro obligatorio cuantificando en [REDACTED] 0€ de coste de este capítulo en la vida del contrato. La justificación de reducción de costes de materiales y repuestos se hace en base a convenios de descuento con proveedores y almacenes, reservando para ellos una previsión de gasto de [REDACTED] € y 1 [REDACTED] €, respectivamente. En cuanto a Gastos Generales y Beneficio Industrial se justifica su bajo impacto en el precio total al optar por afectar en un 6% por ambos conceptos sobre el precio de ejecución material, incorporando esta decisión como un medio para mejorar la posición de su oferta en competencia con otras. Se presenta un resumen económico por conceptos que vierte como resultado el valor presentado por su oferta de [REDACTED] €.

2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

Examinada la documentación presentada por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L. en trámite de justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad, se considera que las explicaciones aportadas no permiten acreditar de forma suficiente, objetiva y concluyente la viabilidad económica de la proposición formulada para la prestación del servicio de “Mantenimiento de climatizadores, cámaras frigoríficas y compresores en el IMIDRA”.

Debe tenerse en cuenta que el presupuesto base de licitación, fijado en 103.616,99 €, no responde a una estimación meramente teórica, sino que ha sido establecido tomando como referencia la experiencia derivada de sucesivos contratos anteriores de naturaleza similar, así como el conocimiento acumulado sobre las necesidades reales del servicio y la situación actual del mercado. Frente a dicho importe, la oferta presentada por la empresa asciende a 64.800,00 €, lo que supone una reducción aproximada del 37,46 % respecto del precio máximo de licitación.

La magnitud de dicha diferencia resulta especialmente significativa en un contrato de mantenimiento técnico que exige disponibilidad de medios personales cualificados, capacidad de respuesta, desplazamientos, herramientas, maquinaria, suministro de materiales, repuestos, seguros, prevención de riesgos laborales, gestión de residuos y adecuada cobertura de incidencias durante toda la vigencia contractual.

Si bien la empresa aporta certificados de buena ejecución correspondientes a contratos anteriores, tales documentos acreditan experiencia previa, pero no justifican por sí mismos la viabilidad económica concreta de la oferta presentada en este procedimiento. La solvencia técnica o la experiencia acumulada no eliminan la necesidad de acreditar que el precio ofertado permite atender, en condiciones reales y sostenibles, todas las obligaciones derivadas del contrato.

En cuanto a la justificación económica aportada, se observa que parte de sus argumentos descansan en previsiones, estimaciones internas y supuestos de eficiencia organizativa que no resultan suficientemente desarrollados ni acreditados mediante documentación objetiva. En particular, la referencia a la intervención de personal directivo o responsable de la empresa como factor de reducción de costes no permite concluir, por sí sola, que los trabajos puedan ejecutarse con plena garantía, aún cuando se intente detallar unas previsiones de dedicación horaria sin conocer la base de cálculo, no existan mecanismos para garantizar sustituciones, disponibilidad, ni costes de oportunidad ni mecanismos de cobertura ante incidencias, vacaciones, bajas, acumulación de avisos, simultaneidad o necesidades urgentes.

Asimismo, la consideración de determinados medios técnicos, vehículos, maquinaria, auxiliares y herramientas como ya amortizados no excluye la existencia de costes reales asociados a su uso, mantenimiento, reposición, reparación, consumo, desgaste, disponibilidad operativa y eventual sustitución. La imputación de únicamente [REDACTED] € por estos conceptos durante la vida del contrato se estima insuficientemente justificada a la vista de la naturaleza del servicio.

Del mismo modo, las previsiones relativas a combustibles, seguro obligatorio y gastos vinculados a vehículos, cuantificadas en [REDACTED] €, presentan un carácter estimativo al derivarse de una previsión ficticia de distancias, y no permiten asegurar que cubran adecuadamente los desplazamientos, urgencias, revisiones, visitas preventivas y

actuaciones correctivas que puedan resultar necesarias durante la ejecución del contrato.

En relación con los materiales y repuestos, la empresa reserva previsiones de gasto de [REDACTED] 0 € y [REDACTED] justificando la reducción de costes en la existencia de convenios de descuento con proveedores y almacenes. Sin embargo, no consta que tales descuentos se encuentren suficientemente documentados ni que garanticen, en todo caso, la disponibilidad inmediata de los materiales necesarios, la estabilidad de precios durante el periodo contractual ni la cobertura de posibles averías de entidad relevante en equipos de climatización, cámaras frigoríficas o compresores, de las que, no en pocas ocasiones, imponen las propias marcas elevados precios para algunos de sus repuestos para los que mantienen exclusividad en el mercado.

También resulta relevante que la empresa impute conjuntamente a gastos generales y beneficio industrial un porcentaje del 6 % sobre el precio de ejecución material, reconociendo expresamente que dicha decisión se adopta como medio para mejorar la posición competitiva de su oferta. Esta reducción, aunque posible desde el punto de vista empresarial, incrementa la incertidumbre sobre la sostenibilidad económica del contrato, al reducir el margen disponible para absorber desviaciones, imprevistos, incrementos de costes, necesidades no previstas o incidencias durante la ejecución.

Debe recordarse que, conforme al régimen aplicable a las ofertas anormalmente bajas, la mesa u órgano de contratación debe requerir al licitador para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o costes, y la exclusión puede acordarse cuando la justificación no resulte suficiente para acreditar la viabilidad de la oferta. Asimismo, el artículo 149 de la LCSP exige que la apreciación de la anormalidad y su eventual aceptación o rechazo se realicen atendiendo a parámetros objetivos y a la viabilidad real de la proposición, no bastando una mera declaración genérica de capacidad de ejecución.

En el presente caso, las justificaciones aportadas no eliminan las dudas razonables existentes sobre la capacidad de la empresa para ejecutar el contrato en las condiciones exigidas por los pliegos, con la calidad requerida y durante todo el periodo de vigencia contractual. La oferta se sitúa sensiblemente alejada del presupuesto de licitación, elaborado sobre bases contrastadas, y descansa en hipótesis de ahorro cuya efectividad no queda suficientemente acreditada.

La aceptación de una oferta en tales condiciones situaría a la Administración en una posición de incertidumbre no asumible, al hacer depender la adecuada prestación del servicio de previsiones económicas estrechas, márgenes reducidos y supuestos de eficiencia que no han sido probados de manera bastante. Ello podría comprometer la continuidad del servicio, la atención de incidencias, la disponibilidad de medios suficientes, la reposición de materiales y la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

La finalidad de la contratación pública no es únicamente obtener el precio más bajo, sino garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad pública que motiva el contrato, preservando la calidad, continuidad, seguridad y eficacia del servicio. En consecuencia, cuando persisten dudas fundadas sobre la suficiencia económica de una oferta y estas no han sido despejadas mediante una justificación concreta, verificable y documentalmente sólida, procede valorar desfavorablemente dicha justificación.

3. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa que, según nuestro criterio, la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L. no ha acreditado suficientemente la viabilidad económica de la oferta presentada, por lo que se considera que la misma mantiene su carácter anormalmente bajo y puede comprometer la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, **se propone no aceptar la justificación presentada y desestimar la oferta formulada por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L., al no quedar suficientemente garantizada la ejecución adecuada, continuada y sostenible del servicio objeto de licitación.**

Firmado digitalmente por: LUMBRERAS MORENO FERNANDO
Fecha: 2026.08.12 12:35